

# Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga

## HOJA INFORMATIVA

---

### ¿Qué es una Denominación de Origen?

Es el nombre de una región, comarca o lugar que sirve para identificar un producto de reconocida calidad y prestigio, que habiendo sido elaborado en la zona geográfica que le da nombre con uva procedente de la misma, su calidad y características se deban fundamental o exclusivamente al medio geográfico, a condiciones edafológicas, climáticas y a otros factores naturales y humanos, de tal modo que resulta un producto único y diferenciable de entre los de su clase.

### ¿Qué es el Consejo Regulador ?

El término “Consejo Regulador” designa al órgano de gestión de las denominaciones de origen, configurándose como corporaciones de derecho público, teniendo como principio básico su funcionamiento sin ánimo de lucro y la representatividad de los intereses económicos y sectoriales integrados.

Los órganos del Consejo Regulador son el Pleno y la Presidencia. En el Pleno están representadas las personas físicas o jurídicas titulares de viñedos y bodegas, e industrias en su caso, inscritos en los registros establecidos en el Reglamento (la norma específica reguladora), teniendo personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar con responsabilidad y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomiende su Reglamento.

La persona titular de la Presidencia tiene voto de calidad, ejerce la representación legal del Consejo Regulador y preside habitualmente sus órganos.

Actualmente el Pleno del Consejo Regulador lo componen 20 vocales y el presidente, 14 representantes del sector vitícola (7 viticultores y 7 bodegueros), y 6 del sector pasero (3 viticultores y 3 industriales).

La Consejería competente en materia de agricultura designará una persona representante que asistirá a las reuniones del Consejo Regulador, con voz pero sin voto.

Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador cuenta con una plantilla de personal administrativo y técnico, que incluye la figura de una persona titular de la Secretaría General, que asiste a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto.

Los *fin*es de los órganos de gestión son: representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción tanto de los productos amparados como del nivel de protección.

## Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga

Para el cumplimiento de sus fines, los órganos de gestión deberán desempeñar, al menos, las siguientes *funciones*:

- 4 Promocionar e informar al consumidor sobre los productos amparados y, en particular, sobre sus características específicas de calidad.
- 4 Velar por el prestigio de los productos amparados y el cumplimiento del Reglamento.
- 4 Adoptar, según criterios de defensa y mejora de la calidad, y dentro de los límites fijados por el reglamento, los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos.
- 4 Calificar cada añada o cosecha.
- 4 Establecer los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los vinos en el ámbito de sus competencias.
- 4 Llevar los registros definidos en el reglamento.
- 4 Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.
- 4 Gestionar las cuotas y derechos obligatorios que en el reglamento se establezcan para la financiación del órgano de gestión.
- 4 Proponer los requisitos mínimos de control a los que debe someterse cada operador inscrito en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los vinos amparados, y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.
- 4 Colaborar con las autoridades competentes en materia de vitivinicultura, en particular en el mantenimiento de los registros públicos oficiales vitivinícolas, así como con los órganos encargados del control.
- 4 Fomentar y apoyar, en la medida de sus posibilidades, todos aquellos estudios y/o proyectos que promuevan la calidad.

Para la comunidad europea los Consejos Reguladores son organismos certificadores de producto, por lo que deben trabajar en esta actividad bajo el modelo de la Norma de Calidad UNE-ENE 45011, que supone la adopción de un organigrama y procedimientos de trabajo tales que garanticen la independencia del Órgano de Gestión del Órgano encargado del Control.

## Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga

Esta forma de trabajo garantiza una actuación independiente y objetiva por parte del Consejo Regulador en su acción certificadora, y valida el reconocimiento europeo del distintivo de calidad que supone una Denominación de Origen.

### Derechos y Obligaciones

El hecho de pertenecer al Consejo Regulador conlleva una serie de derechos y obligaciones para el inscrito, básicamente:

#### DERECHOS

- Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan inscritos en los Registros de Bodegas sus instalaciones podrán elaborar, criar o envejecer, o envasar vinos que hayan de ser protegidos por las Denominaciones de Origen Málaga y/o Sierras de Málaga.

- Sólo pueden aplicarse las Denominaciones de Origen a los vinos procedentes de bodegas inscritas en los Registros correspondientes que hayan sido producidos, elaborados y envejecidos o criados, en su caso, conforme a las normas exigidas por este Reglamento y que reúnan las condiciones enológicas y organolépticas que deben caracterizarlos.

- El derecho al uso de las denominaciones en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de las firmas inscritas en el Registro correspondiente

#### OBLIGACIONES

+ Las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de los acuerdos que dentro de sus competencias dicten el Consejo Regulador y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

+ Asumir y corresponder con el esquema de certificación:

La certificación por parte del Consejo Regulador supone el reconocimiento del derecho al uso de la Denominación de Origen. Dicho reconocimiento se concreta con la autorización al uso de las contra etiquetas en el etiquetado, que garantizan el origen de cara al consumidor.

El control que el Consejo Regulador desarrolla para ello se basa en un sistema, documental a base de registros a aportar por la bodega, y de inspección por parte del Órgano de Control del Consejo Regulador:

Documentación básica a aportar por las bodegas:

α Declaraciones de entrada y salida de producto con Denominación de Origen.

## Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga

- α Declaración de origen de la producción.
- α Comunicación de inicio y final de vendimia, asoleo y obtención de mosto lágrima en su caso.
- α Declaración de mostos obtenidos.

Inspecciones de las que pueden ser objeto las bodegas:

- α De evaluación de las instalaciones
- α De vendimia
- α De existencias

+ Satisfacer las tasas que les correspondan.

Actualmente, las bodegas inscritas deben hacer frente a las siguientes:

*Por elaboración:* se corresponde con la actividad de elaboración anual de vino de las bodegas, en base al volumen calificado como apto por el Consejo Regulador. El valor de 0,0116 euros por litro de vino calificado.

*Por comercialización:* En base a las declaraciones mensuales de movimientos de producto. Su valor depende de la forma de comercialización, siendo de 0,022 y 0,026 euros por litro comercializado a granel y embotellado respectivamente.

*Por contraetiquetas:* en base al número de contraetiquetas que hallan sido autorizadas por el Consejo Regulador para su uso en el envasado. Su valor es de 17,76 euros el millar.

### ¿Qué debe hacer para inscribirse?

- Deberá ponerse en contacto con la sede del Consejo Regulador, situado en: C/ Fernando Camino 2, 3º-3, 29016 de Málaga. Teléfono: 952228493; fax: 952227990
- Rellenar la solicitud correspondiente, acompañándola de la siguiente documentación, en función de la actividad para la que se solicite el Registro:

	Elaboración	Almacenamiento (1)	Envejecimiento y crianza	Embotellado /envasado
Solicitud	X	X	X	X
CIF/NIF	X	X	X	X
Licencia de apertura	X	X	X	X
Registro industrias agrarias	X		X	X
Registro sanitario de alimentos	X	X	X	X
Registro embotellador				X
CAE	X	X	X	X
Descripción bodega:				

## Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga

Plano de localización	X	X	X	X
Plano/croquis instalaciones	X	X	X	X
Relación maquinaria y equipamiento	X		X	X
Capacidad de almacenamiento:				
- tipo, capacidad y número depósitos	X	X	X	X
- tipo, capacidad y número envases de madera	X	X	X	X
<b>Descripción sistema de elaboración</b>	X	X	X	X
<b>Descripción sistema de autocontrol</b> (se adjunta modelo)	X	X	X	X

(1) Se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción que, no disponiendo de bodega de elaboración, ni de envejecimiento, ni de planta de embotellado o envasado, se dediquen exclusivamente al almacenamiento y comercialización de vinos amparados por las denominaciones de origen.

### RELACIÓN DE NORMAS RELACIONADAS CON LAS BODEGAS Y SU ACTIVIDAD, QUE PUEDEN SER DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE:

<b>NORMA</b>	<b>Contenido</b>
ORDEN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2001, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN (se adjunta copia)	Ratifica el Reglamento de las Denominaciones de origen «Málaga» y «Sierra de Málaga» y de su Consejo Regulador.
ORDEN DE 8 DE JULIO DE 2003, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (se adjunta copia)	Contiene modificaciones respecto de la orden anterior, relativas a la zona de producción y variedades autorizadas
LEY 24/2003, DE 10 DE JULIO, DE LAVIÑA Y DEL VINO.	El objeto de esta ley es la ordenación básica, en el marco de la normativa de la Unión Europea, de la Viña y del Vino.
LEY 10/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE PROTECCIÓN DEL ORIGEN Y LA CALIDAD DE LOS VINOS DE ANDALUCÍA.	El objeto de esta ley es la ordenación, en el marco de la normativa de la Unión Europea del Estado, de la protección del origen y de la calidad de los vinos de Andalucía.
REGLAMENTO (CE) N° 1493/1999 DEL CONSEJO DE 17 DE MAYO DE 1999.	Organización común del mercado vitivinícola
REAL DECRETO 1334/199, DE 31 DE JULIO.	Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios
REGLAMENTO (CE) N° 753/2002 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2002.	Fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1493/1999 del Consejo en lo que respecta a la designación, denominación, presentación

## Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga

	y protección de determinados productos vitivinícolas
REGLAMENTO (CE) N° 316/2004 DE LA COMISIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2004.	Por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 753/2002
REAL DECRETO 1127/2003, de 5 de septiembre	Desarrolla el Reglamento (CE) N° 753/2002